

**REFORMA AL MANUAL DE OPERACIÓN DEL PLAN PILOTO PARA
PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES Y/O ECOSISTEMICOS EN BOSQUES DE
MANGLE**

PRIMERO: Que Costa Rica es un país reconocido por su liderazgo ambiental, sus esfuerzos de conservación, la recuperación de la cobertura forestal de su territorio, la tutela de la biodiversidad y más recientemente por su compromiso con la protección de los recursos marinos y costeros. Estos últimos representan para el país una fuente importante de recursos; por lo que, su conservación es prioritaria.

SEGUNDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 44558-MINAE del 12 de julio del 2024, publicado en el Alcance N° 130 a La Gaceta N° 134 del 22 de julio del 2024, se incorporó el artículo 62 del Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 17 de octubre de 1996, el cual autoriza la ejecución de proyectos de pago por servicios ambientales o ecosistémicos como mecanismos de reconocimiento a las acciones que realicen las comunidades rurales organizadas que ejecutan una explotación sostenible y debidamente autorizados por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

TERCERO: Que el día 19 de mayo del 2023 la Fundación Banco Ambiental suscribió con la Organización The Earthshot Prize un convenio en el que se dispuso que una parte de los recursos financieros otorgados a la República de Costa Rica en virtud de dicho premio serían destinados a iniciar el proyecto piloto de Pago por Servicios Ambientales o Ecosistémicos en Bosque de Mangle con poblaciones rurales que realizan aprovechamiento sostenible de moluscos y otras acciones en bosques de mangle en el Golfo de Nicoya.

CUARTO: Que mediante el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Energía, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y la Fundación Banco Ambiental, firmado de manera digital entre el 23 de agosto del 2024 al 13 de septiembre del 2024, según lo establecido en la ley certificados, firmas digitales y documentos electrónicos (Ley 8454) y su Reglamento (Decreto Ejecutivo No.33018-MICIT), constando en cada firma, la hora y fecha de su estampado, se establece un mecanismo de cooperación conjunta según las competencias correspondientes, para desarrollar el mecanismo de pago por servicios ecosistémicos en bosques de mangle.

QUINTO: Que mediante Resolución R-503-2024-MINAE de las 17 horas del día 08 de noviembre del 2024, el señor Ministro de Ambiente y Energía emitió y autorizó el Manual de Operación de Reconocimiento Piloto para el Pago por Servicios Ambientales o Ecosistémicos en Bosques de Mangle.

SEXTO: Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del supra citado Manual de Operación, el Ministerio de Ambiente y Energía suscribió los contratos de Pago por Servicios Ambientales o Ecosistémicos en Bosques de Mangle con 6 asociaciones de molusqueros del Golfo de Nicoya, las cuales representan 157 personas. Dichos contratos fueron suscritos el día 4 de diciembre de 2024, con una vigencia de un año a partir de su firma; pudiendo ser prorrogados por un periodo igual en el tanto existieren los recursos económicos suficientes para ello y se hubieren cumplido las obligaciones.

SÉTIMO: Que en virtud del éxito que ha tenido el Proyecto Piloto de Pago por Servicios Ambientales o Ecosistémicos en Bosques de Mangle y los resultados obtenidos, la Organización The Earthshot Prize autorizó al Gobierno de Costa Rica a utilizar la totalidad de los recursos de dicho premio en el referido Proyecto Piloto, lo cual permite prorrogar por un año más los contratos de Pago por Servicios Ambientales o Ecosistémicos suscritos con las organizaciones.

OCTAVO: Que la experiencia adquirida a través del presente proyecto piloto ha contribuido para que el Ministerio de Ambiente y Energía -a través de Fonafifo y Funbam- se encuentre ejecutando el Programa nacional de Pago por Servicios Ecosistémicos Marino Costeros en apego a lo dispuesto en la Ley N°10507 “Ley para Incentivo para la protección de la biodiversidad Marino-Costera”, su reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 45141- MINAE, y el Manual Operativo para el Programa de Pago por Servicios Ecosistémicos Marino Costeros en actividades de extracción de moluscos en bosques de mangle. En virtud de lo anterior se estima necesario ajustar, en el Proyecto Piloto, los montos económicos a reconocer por los servicios ambientales o ecosistémicos que proveen las personas participantes, a fin de mejorar las condiciones y el cumplimiento de las obligaciones; por lo cual, se requiere modificar el artículo 24 del Manual de Operación de Reconocimiento Piloto para el Pago por Servicios Ambientales o Ecosistémicos en Bosques de Mangle.

NOVENO: Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública N° 6727 del 02 de mayo de 1978, es facultad del Ministro preparar y presentar al Presidente de la República los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones, órdenes y demás actos que deban suscribir conjuntamente relativos a las cuestiones atribuidas a su Ministerio, por lo que tiene la facultad de

regular la ejecución del plan piloto señalado, con todos los elementos técnicos, legales, administrativos y financieros.

DÉCIMO: Que de conformidad con el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y sus reformas, se determinó que la presente propuesta no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos nuevos que el administrado deba cumplir, situación por la que no se procedió con el trámite de control previo.

POR TANTO,

El Ministro de Ambiente y Energía emite la siguiente modificación al Manual de Operación de Reconocimiento Piloto para el pago por servicios ambientales o ecosistémicos en Bosques de Mangle:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 24 del Manual de Operación de Reconocimiento Piloto para el pago por servicios ambientales o ecosistémicos en Bosques de Mangle, a efecto de que se lea de la siguiente manera:

Artículo 24.- Del Pago.

Como contraprestación por los servicios brindados por las Asociaciones beneficiarias del Programa de Pago de Servicios Ambientales y/o Ecosistémicos de bosque de Manglar, el Estado reconocerá para los primeros 12 meses de vigencia del contrato, un monto de 2.698,85USD (dos mil seiscientos noventa y ocho dólares con ochenta y cinco centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) anual por persona participante en este programa. En caso de que el contrato sea prorrogado en apego a lo dispuesto en el artículo 10 del presente manual, se pagará la suma anual de 2.784,39 USD (dos mil setecientos ochenta y cuatro dólares con treinta y nueve centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por persona participante.

Esto montos serán pagados a la Asociación mediante cuatro desembolsos anuales, respecto de los montos señalados en el párrafo anterior. El primer desembolso del 25% se realizará a partir de la firma del contrato y cuando se reporte el cumplimiento de los requisitos formales establecidos. El segundo desembolso, correspondiente a un 25%, se realizará transcurridos 3 meses posteriores a la firma del contrato; un tercer desembolso, correspondiente al 25%, transcurridos 6 meses desde la firma del contrato y el restante 25%, se realizará transcurridos 9 meses posteriores a la firma del contrato.

En caso de que el contrato sea prorrogado, los desembolsos correspondientes al segundo año de vigencia del contrato se realizarán conforme al esquema mencionado en el párrafo anterior y a la programación definida por la Fundación Banco Ambiental. Cada pago se realizará previa verificación de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y en el presente Manual.

Artículo 2: Rige a partir de su publicación. Es todo.- San José, 20 de enero de 2026



Franz Tattenbach Capra
Ministro de Ambiente y Energía

